Año de 1928 — Viernes 21 de Septiembre — Núm. 114

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1812

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

Negociado de Trabajo, Comercio e Industria

A petición de la Delegación Local del Consejo del Trabajo de esta Capital y para que llegue a conocimiento de aquellos que tengan o puedan tener instalaciones eléctricas y con referencia al accidente del trabajo ocurrido al obrero Santos García, que murió en Castro de Fuentidueña cuando trabajaba en un transformador de energía eléctrica propiedad de don Fausto de Miguel Yagüe, se publica en este periódico oficial el informe emitido por el señor Inspector del Trabajo con fecha 4 de Julio pasado.

«Considerando que el apartado b) del citado Código, artículo 169, establece que el salario mínimo a considerar, es de dos pesetas.

Considerando que el artículo 165 del mismo libro, señala, en concordancia con el 175, que en el caso de no existir medios de defensa contra accidentes, en el sitio en que éstos hayan tenido lugar, la indemnización aumentará en una mitad más.

Considerando que el Alcalde de Castro de Fuentidueña, ha debido comunicar a V. E. el accidente ocurrido, según obliga el artículo 232 del Código.

Considerando que el patrono referido dió cuenta de él a esta Inspección y al parecer ha cumplido solamente lo que él creía de obligación.

Considerando que existía y existe actualmente grave peligro en el interior del referido transformador, toda vez que existen hilos de alta tensión a 1,40 metros del suelo y que debían estar separados por alguna defensa que impidiese el que como en el caso presente, fueran tocados inadvertidamente, o en caso contrario, deberían estar más altos de 3,00 metros.

El Inspector del Trabajo que suscribe, tiene el honor de solicitar respetuosamente de V. E. que de acuerdo con lo que determinan los artículos 230 y 224 del referido Código, se digne V. E.:

1.° Reclamar del referido patrono don Fausto de Miguel Yagüe, vecino de Cabezuela, el pago de cien pesetas en concepto de gastos de sepelio y de dos mil ciento noventa pesetas, importe de setecientos treinta días a razón de tres pesetas diarias.

2.° Interesar y recordar oficialmente a todos los Alcaldes de la provincia, el exacto cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y en particular la señalada en el artículo 232.

3.° Reiterar de los mismos y del personal del Gobierno Civil de su muy digno cargo, que sean comunicados urgentemente a esta Inspección todos cuantos accidentes de carácter grave y desde luego mortales, ocurran en la provincia, con el fin de que la intervención rápida del Inspector que suscribe, pueda servir para adoptar las medidas precisas para que se prevengan y eviten nuevos accidentes y para que se cumplan las leyes tutelares obreras, evitando el que queden indefensos los familiares de las víctimas de accidentes del trabajo»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y más exacto cumplimiento.

Segovia, 14 de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 192

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la segunda Región fecha 20 del mes próximo pasado, manifestando que ha recibido varias instancias de mozos pertenecientes al primer llamamiento del actual reemplazo, solicitando se retrase la fecha de su incorporación a filas para poder actuar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, convocadas por Real orden de 20 de Julio último, cuando ya había terminado el plazo para solicitar prórroga de segunda clase, y a fin de evitar que el servicio militar ocasione perjuicios a los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a los Capitanes generales para que ordenen que los reclutas que acrediten se encuentran en las citadas circunstancias se incorporen a filas con los del segundo llamamiento del actual reemplazo, con el cual verificarán su concentración en la Caja para destino a Cuerpo, y serán sorteados para nutrir los de Africa, siguiendo las vicisitudes del medio reemplazo a que se incorporan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 1.° de Septiembre de 1928.—El General encargado del despacho, P. A., Gutiérrez Chaume.

Señor...

(Gaceta del 6 de Septiembre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

OPOSICIONES AL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS.

El Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos ha acordado, en sesión celebrada en el día de hoy, la admisión para el sorteo que ha de celebrarse el día 20 del corriente, a las diecisiete horas, según se tiene anunciado, de los 320 señores que aparecen en la relación que a continuación se inserta, quedando excluídos todos aquellos que no figuran en la misma.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928. El Secretario, Jesús Mulas.—Visto bueno: El Presidente, R. Muñoz Lorente.

RELACIÓN ÚNICA.

Opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que tienen completa su documentación y que son admitidos al sorteo.

Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.
2.—D. Antonio Medina Santamaría.
3.—D. Ramón Villalón Santos.
4.—D. Gonzalo Pavés Alvarez.
5.—D. José Bachiller Revuelta.
6.—D. Ramón Hernando Vázquez.
7.—D. Rafael Vélez Buceta.
8.—D. Tomás Molina Alorda.
9.—D. Jaime Salom Llaneras.
10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez.
12.—D. José Riera Guas.
13.—D. José Ramos Alvarez.
14.—D. Santos Enrech Sasot.
15.—D. Diego Sánchez Demora Gerrero.
16.—D. Ramón Redondo Muñoz.
17.—D. Manuel Bigas Montañá.
18.—D. Daniel Gómez Rubio.
19.—D. Francisco López Rodríguez.
20.—D. Francisco Quintana Romans.
21.—D. Miguel Ramón Burrillo.
22.—D. Tomás Angel Ríos González.
23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
24.—D. José María de Lacy Zafra.
25.—D. Julián Espinosa Alcalde.
26.—D. Juan Serna Rubio.
27.—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.
28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
29.—D. Pascual Trasovares Andrés
31.—D. Fernando Bergillos Naval.
32.—D. José Bastante García.
33.—D. Salvador Pérez Ronaal.
34.—D. Martín Jiménez Lera.
35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.
39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
40.—D. Bernardo Payleras Alcina.
41.—D. Joaquín Gomar Abud.
42.—D. Luis Ruíz Rovira.
43.—D. Juan José Ruiz Soler.
44.—D. Rafael Fabra Compte.
45.—D. Pedro Julián Ochando.
46.—D. AntonioGonzález y González.
47.—D. Antonio Navarro Segura.
48.—D. Luis Riva Potoc.
49.—D. Manuel Martínez Palacio.
50.—D. José Figuera Use.
51.—D. José Gordón Cabezas.
52.—D. Alejandro Sanz López.
53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
54.—D. José Marip Mitjans.
55.—D. Diego Nicolás Marqués.
56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín
57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.
58.—D. Emiliano Bravo Catalán.
59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
60.—D. Juan Morote Lucas.
61.—D. Julián Barrenechea Urribarri.
62.—D. Joaquín Perea Gallaga.
63.—D. Juan Ramírez Suárez.
64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
65.—D. José Martínez Serrano.
66.—D. Justo Rodríguez Fernández.
67.—D. Máximo Coca López.
68.—D. Salvador Pensabene Oliver.
69.—D. Amancio Paz Arroyo.
70.—D. Blas Pérez Negredo.
71.—D. Victoriano Villar Vázquez.
72.—D. Juan Pérez Munera.
73.—D. Gabriel Serrano Millán.
74.—D. Francisco Martínez Fuentes.
75.—D. José Pardos Melendo.
76.—D. Fermín Fernández Posada.
77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.
78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.
79.—D. Tomás Henales Bernat Veri.
80.—D. Antonio Quintana Garau.
81.—D. Nicolás Bellido Robles.
82.—D. Antonio Milla Ruiz.
83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza
84.—D. Conrado Maluendo Hernández.

85.—D. Raúl González Tortosa.
86.—D. Fernando Durán Rey.
87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos
88.—D. Antonio Martinez Fuentes.
89.—D. Julio Martin Guzmán.
90.—D. Pedro Lliso Domenech.
91.—D. Juan Campins Fuentelara.
92.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.
93.—D. José Lladó Mulet.
94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.
95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
96.—D. Ramón Mas Aznar.
97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.
99.—D. Enrique Villaverde Alcain.
100.—D. Miguel Fran Villalonga.
101.—D. Fernando Rodriguez Garcia.
102.—D. Pedro Soleto Fernández.
103.—D. Cosme Cueto Estévez.
104.—D. Fidel Soler Tortosa.
105.—D. Antonio Sánchez Bravo.
106.—D. Cástor Gómez Dominguez.
107.—D. Antonio Felices Barrachina.
108.—D. Francisco Portela Ortega.
109.—D. Antonio Uriel Diez.
110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
111.—D. Ramón Garcia Rojo.
112.—D. José Baró Ricart.
113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.
115.—D. José Morell Llacer.
116.—D. Daniel Climent Roig.
117.—D. Antonio Calafat Covas.
118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
119.—D. Emilio Girona Baldrich.
120.—D. Benjamin Ruiz Carrascosa.
121.—D. Angel de Angulo Valdés.
122.—D. Ricardo Gutiérrez García.
123.—D. Julio Blanco López.
124.—D, Juan Muñoz Arenillas.
125.—D. José Parés Vázquez.
126.—D. Jesús Benito de Elizaicin.
127.—D. Rafael Palop Ruiz.
128.—D. Simeón Ferriols Cuenca.
129.—D. Juan Rodriguez Zamora.
130.—D. José María Hidalgo Redondo
131.—D. Antonio Basanta Satacruz.
132.—D. Miguel Cabrera Matallana.
133.—D. Antonio de Rubin de Celis Escolar.
134.—D. Rafael Lucía Ruiz.
135.—D. Mariano Rabinal Poblador.
136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana
137.—D. Ramiro Ginés Latorre.
138.—D. Julio Pinto Pardo.
139.—D. José Rodriguez Pérez.
140.—D. León Navarro Lérida.
141.—D. Benito de Diego Hoz.
142.—D. Esteban Navas Ruiz.
143.—D. Ramón Ramullal Rumbo.
144.—D. Donato Alvarez Gómez.
146.—D. Eduardo Batalla González.
147.—D. Juan Cortada González.
148.—D. Rafael Rodriguez Rodriguez
149.—D. José Zárate Padrón.
150.—D. José Rodriguez Bello.
151.—D. Santos Vázquez Alonso.
152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal.
153.—D. Angel Páramo Fernández.
154.—D. Julio Nogueras Prieto.
155.—D. José Garcia Coquillat.
156.—D. Antonio Villanueva Gómez.
157.—D. José Ramos Santero.
158.—D. Tomás Pablos Oliva.
159.—D. Antonio Ramirez Vizcaya.
162.—D. Modesto Olives Massó.
163.—D. José Jiménez Rodriguez.
164.—D. Antonio Sancha de Lucas.
165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.
166.—D. Pedro Isidoro Corrales Barrenengoa.
167.—D. Juan Maluenga Lloret.
168.—D. Francisco Peña Diaz.
169.—D. José Diaz González.
170.—D. Manuel Pérez Martínez-Conde.
171.—D. Francisco Abián Celorrio.
172.—D. Manuel Macías Valero.
173.—D. José María Laullón Alvarez.
174.—D. Manuel Pérez Vera.
175.—D. Germán Cádiz Cózar.
176.—D. Manuel Moya García.
177.—D. José Mesa Pérez.
178.—D. Martin Herrera Cruz.
180.—D. Cecilio Uceda López.
181.—D. Luis Martinez Crespo.
182.—D. Victoriano González Sanz.
183.—D. Antonio Martin Lomeño.
184.—D. Germán Martinez Hurtado.
185.—D. Antonio Chapuli Crespo.
186.—D. Juan Rosal Coma.
189.—D. Augusto Fernández de la Reguera.
190.—D. Manuel Costa Ojeda.
191.—D. Paulino Samaniego Arias.
192.—D. Salvador Giner Albert.
193.—D. Vicente Piris Bisbal.
194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.
195.—D. Joaquin Sendoa Trotonda.
196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.
197.—D. Pedro Mateos Campillos.
198.—D. Pedro Díaz Gómez.
199.—D. Dionisio Gallego Calvo.
200.—D. Juan Dalmau Dalmau.
201.—D. Francisco Rosales Merina.
203.—D. Leocadio Serrano Cabarga.
204.—D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
205.—D. Tomás Isasia Díaz.
206.—D. Francisco Vicente Diaz.
207.—D. Lucas Diez González.
208.—D. Miguel Martin Manznares.
210.—D. Alfredo Llanguas Dominguez.
211.—D. Buenaventura Ioart Pons.
212.—D. Enrique Martinez Milán.
213.—D. José Garcia Dómine.
214.—D. Juan Galdo López.
215.—D. Enrique González López.
216.—D. Juan Franchy Melgarejo.
217.—D. Javier Maria Cavanillas Prosper.
220.—D. Rafael García Ramos.
222.—D. Francisco Moll Riera.
223.—D. Miguel Perelló Tomás.
226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.
227.—D. Ladislao Alvarez Abad.
228.—D. Ramón Mendaro Pérez.
229.—D. Antonio Calofell Amer.
230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
231.—D. Vicente Moro Lagar
232.—D. Florencio Relaño Icoran.
233.—D. Demetrio Echevers Toracido.
234.—D. Francisco Borreiro González.
235.—D. Antonio Saura Pacheco.
237.—D. Andrés López Muñoz.
238.—D. Augusto Monforte Raga.
240.—D. Ignacio Alonso de Coso Aguilar.
241.—D. Bartolomé Caballero Tejero
242.—D. Julián Palau Moyano.
243.—D. Guillermo de Azcoitia Muesca.
244.—D· José Fontán Llanes.
245.—D. Lucio Gimeno Langarica.
246.—D. Francisco Láynez Taramelli.
247.—D. José María Baré Tonda.
248.—D. José Antonio Zayas Lidón.
249.—D. Salvador López Román.
250.—D. Enrique Alonso Redondo.
252.—D. Eduardo Colubi González.
253.—D. Francisco Fuentes Villarrica
254.—D. Angel Fernández García.
255.—D. Angel Cecilia Palacios.
256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
258.—D. Amador Durán González.
269.—D. Jesús Plon Aunes.
560.—D. Federico Hernández Comas.
262.—D. Antonio Figueroa Rojas.
265.—D. Diego Aznar Casanova.
267.—D. Basilio Gallego Alba.
268.—D. Luciano Román Mendez.
269.—D. Francisco de Asís Cerón Bohórguez
270.—D. Manuel Lallemand García.
271.—D. Emiliano Jiménez García.
272.—D. Rafael Garcia-Borbolla Sanjuán.
273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.
275.—D. Carlos Monasterio Valeiro.
276.—D. Pedro Manuel Marin Expósito.
277.—D. Francisco de Blas Gómez.
278.—D. José Castejón Gómez.
279.—D. Celso Rodríguez Collado.
280.—D. Francisco Luque del Rosal.
281.—D. Avelino Andolz Aguilar.
282.—D. Crisanto Diaz Valero.
283.—D. Vicente Fernández Piñero.
284.—D. Vicente Picó Giner.
285.—D. José Zaragoza Alemany.
287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso
288.—D. Emilio Pacheco Martinez.
289.—D. Victorio Albert Hernández.
292.—D. Faustino Garrido Blanco.
293.—D. Mariano Ribón Ruiz.
294.—D. Luis Garcia Montero.
295.—D. Antonio Téllez Malagatto.
296.—D. José Hernández Camarena.
297.—D. José Sánchez Quesada.
298.—D. Angel Medina Hernández.
299.—D. Sivano Moral Carrasco.
300.—D. Antonio Martí Funes.
301.—D. Arturo Hernández Cruz.
302.—D. Manuel Coll Burguete.
303.—D. Cayetano Fontán Manzano.
304.—D. Manuel Casino Argiles.
305.—D. José Ors Martinez.
306.—D. José Marti Garcerá.
307.—D. José Franco Rodríguez.
308.—D. José Latuerza Villagrasa.
309.—D. Benito Martinez Cutillas.
310.—D. Ernesto Pérez Hernáiz.
311.—D. Juan Pascual Cañis.
312.—D. Manuel Tejeiro Guach.
313.—D. Constantino Muñiz Barro.
314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasca.
315,—D. Francisco Esteban Mora.
316.—D. Juan Luis Cordero Gómez.
317.—D. Isidoro Garcia Ruiz.
319.—D. Manuel Villar Sánchez.
520.—D. Alejandro Borruel Ponzano.
321.—D. Froilán Reyero Calvo.
322.—D. Juan Luque Luque.
324.—D. Pedro Jover Balaguer.
325.—D. Eugenio González Moreno.
327.—D. Amador Sánchez López.
330.—D. Saturnino Escobedo González-Alberu.
331.—D. Manuel Megías Soleras.
332.—D. Lisardo Garcia Fernández.
333.—D. Juan Santana González.
334.—D. Ramón Sánchez Palacios.
335.—D. Baltasar Agud Sastre.
336.—D. Federico Borredá Santamaria.
337.—D. Bartolomé Hernández Comas.
340.—D. José Iglesias Moreno.
341.—D. Luis Aceña Piñuela.
342.—D. Gabriel Pérez González.
343.—D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
344.—D. Bartolomé Bauzá Pou.
345.—D. Santiago Manovel Blanco.
346.—D. Benito Ruiz López.
347.—D. Vicente Antón Torregrosa.
348.—D. Amós Díaz Casañas.
350.—D. Clemente González Calvo.
351.—D. Baltasar Susin Escartín.
354.—D. Vicente Montalt Segura.
357.—D. José Suárez Rodriguez.
358.—D. Manuel Novoa Iglesias.
360.—D. Julio Lloret Massó.
361.—D. Miguel Gutiérrez Gil.
362.—D. Florentino Vaquero Francisco.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre).

1804

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 10 del presente mes, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,54
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,16
Litro de petróleo	1
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 12 de Septiembre de 1928.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

1878

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

Venciendo en 30 de este mes el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina, durante el mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos; debiendo advertirles que en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

20 por 100 de la renta de propios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926, esta Administración advierte a las Corporaciones municipales y Presidentes de las Comunidades de esta provincia, el deber en que se hallan de remitir a esta Oficina, en los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de la renta de sus bienes propios, durante el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; previniéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real orden; y aun en el caso de que no se hubiere realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios no comprendidos en la Real orden que antes se menciona, deberán mandar certificación negativa.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que haga referencia la certificación, el importe de

los cuales se deducirá de las cantidades que figuren recaudadas en el documento de referencia; en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de arbitrio de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual, por el impuesto del 10 por 100 de arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926; advirtiéndolas a las Coporaciones municipales que todas aquellas que no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a enviar a esta Dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 17 de Septiembre de 1928.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1807

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTA

El día 5 del próximo mes de Octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o quien haga sus veces, la subasta de tres millones treinta y un mil ochocientos (3.031,800) piñas abiertas de pino negral, que se hallan depositadas en los sequeros del monte «Pinar de Villa», perteneciente a los propios de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 10.611,30 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 19 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

1800

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El día 5 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del señor Interventor de dicha entidad, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario de la Comunidad, la subasta del aprovechamiento de fruto de pinar albar del monte de dicha entidad «Común de Torre y Jaramiela».

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 100 pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el señalado para la subasta, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte «Común de Torre y Jaramiela», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, y todo cuanto se relacione con el remate.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., y pliegos de condiciones respectivos para la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte «Común de Torre y Jaramiela» de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Cuéllar, a 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

———

El día 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento) bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del señor Interventor de dicha entidad, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, y del Secretario de la Comunidad, la subasta del aprovechamiento de 35.116 metros cúbicos de tronco y 15.660 estéreos de leña de copas del monte de dicha entidad denominado «Común de Torre y Jaramiela».

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 398,32 pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de 35.116 metros cúbicos de tronco y 15.660 estéreos de leña de copas del monte «Común de Torre y Jaramiela», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29.

Para tomar parte en la subasta precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esDepositaria, en la Caja general de Depósitos o en cualqniera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., y pliegos de condiciones respectivos para la subasta del aprovechamiento de 35.116 metros cúbicos de tronco y 15.660 estéreos de leña de copas del monte «Común de Torre y Jaramiela» de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Cuéllar, a 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

———

El día 5 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento) bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del señor Interventor de dicha entidad, del empleado de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y del Secretario de la Comunidad, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte propiedad de la misma denominado «Pelayo», para 3.000 cabezas de ganado lanar.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 600 pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el día señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Pelayo», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente de... clase, número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número... y de los pliegos respectivos para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Pelayo» propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1928-29, con 3.000 reses lanares, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos y condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Cuéllar, a 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

1787

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

SUBASTA

El día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me represente, la subasta de 100 pinos maderables, por corta, del monte de estos propios, denominado «Ladera y subida de las yeguas», número 170 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 1.073,93 pesetas, presupuesto adicional técnico y el económico que forme el Ayuntamiento y que se hallarán de manifiesto hasta dicha fecha en la Secretaria del Ayuntamiento y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 22 de Agosto último y el del 15 de Agosto de 1907.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad que por aquélla se adjudique y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes de la subasta, e ingresado también, durante dicho tiempo, el 90 por 100 del valor del remate, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdevacas y Guijar, a 12 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco del Barrio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de corta de cien pinos maderables del monte denominado «Ladera» y subida de las yeguas, de los propios de Valdevacas y Guijar, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1837

Alcaldía de Arahuetes

Con el fin de que pueda constituirse la Junta pericial del catastro de este término, según dispone el artículo 253 del reglamento de 30 de Mayo último y formadas las relaciones de contribuyentes con derecho a elegir Vocales que han de formar parte de dicho organismo, se convoca por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la elección que tendrá lugar el día 23 del corriente mes, en la Casa Consistorial, a las horas que a continuación se expresan:

De las 8 a las 10.—Grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos Vocales.

De 11 a las 12.-Grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un Vocal.

De 13 a las 14.-Grupo: Propietarios de montes particulares, que elegirán un Vocal.

De 15 a las 16.-Grupo: Propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Se hace constar, que no excediendo de 500 el número de contribuyentes de cada uno de dichos grupos, tendrán derecho a elegir Vocales directamente todos los interesados comprendidos en las relaciones expresadas; y se previene que cualquiera que sea el número de electores que acu-

dan a la votación, dentro de cada grupo, elegirán los Vocales que respectivamente corresponda; o lo que es lo mismo: no se repetirá la votación, por insignificante que sea el número de electores que concurran.

Arahuetes, 17 de Septiembre de 1928.--El Alcalde, Francisco Arribas.

Igual convocatoria, para el mismo día 23, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Riofrío de Riaza.

1804

Alcaldía de Madriguera

Don José Pancorbo Marina (en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Madriguera.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista pnblicada el día 5, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve de la mañana y terminará a las once del día 23 de los corrientes en esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada lector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro que las fallará en única sentencia.

Madriguera, a 14 de Septiembre de 1928. — El Presidente, en funciones, José Pancorbo.

1773

Alcaldía de Moraleja de Coca

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de varios créditos, dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al exceso resultante de ingresos por dividendos de Comunidad, del año en curso, queda dicha propuesta expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado el expediente incoado al efecto y se formulen las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Moraleja de Coca, a 9 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Eustaquio García.

1721

Alcaldía de Moraleja de Coca

SUBASTA

El día 7 de Octubre venidero, a las once, tendrá lugar el remate en esta Casa Consistorial para la venta en pública subasta y por el medio de entrega de pliegos cerrados, del fruto de piña albar del pinar de estos propios, núm. 113 del catálogo, bajo el tipo de tasación ascendente de cien pesetas y con sujeción al pliego de condiciones correspondientes.

En el caso de no celebrarse el remate en dicho día por falta de licitador, se celebrará la segunda subasta el día 28 de igual mes a idéntica hora y en iguales condiciones.

Moraleja de Coca, a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Eustaquio García.

1767

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este distrito la habilitación de créditos por transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario al ejercicio corriente, queda expuesto al público el expediente que se tramita al efecto, en la Secretaría de la Corporación municipal, por un plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos que determina el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

San Cristóbal de Cuéllar, 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Merino.

1374

Alcaldía de Cantimpalos

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 8 del actual, vista la instancia presentada por don Joaquín López Herranz, vecino de esta villa, solicitando le sea concedido, previo pago, un pedazo de terreno de 21 metros de largo por 11 de ancho, al sitio de la calle de la Presa, para edificar, acordó: Que dicha instancia se exponga al público por el plazo de veinte días hábiles a partir del en que el presente se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de oir reclamaciones por lo que se refiere a la venta, y también, por si alguna otra persona hiciese igual pretensión.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se procederá a fijar con hitos el terreno de referencia, para su adjudicación, previa tasación del mismo, en la forma reglamentaria.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, haciendo constar que la instancia expresada, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cantimpalos, a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Isaac García.

1810

Alcaldía de Otero de Herreros

Por el Guarda jurado Julio García, se ha entregado en esta Alcaldía una res lanar cuyas señas se consignan a continuación, que ha encontrado desmandada en este término y sitio del monte de Herreros, el día 15 del actual, la cual ha sido depositada:

Una oveja merina, con marco B y M, una oreja cortada la punta y la otra rasgada; con una lista encarnada en el lomo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del dueño de dicho semoviente.

Otero de Herreros, 17 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Mariano Arribas.

1809

Alcaldía de Rapariegos

Don Indalecio Yagüe Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Rapariegos.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión del 5 de los corrientes, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de 14 del mismo mes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos, de los señores D. Fernando Pérez González y don Florentino Pérez Villagrán, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Rapariegos, a 17 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Indalecio Yagüe.—P. S. M., El Secretario, Indalecio Garzón.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyente-sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan as pago del impuesto de cédulas persol nales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Cuéllar
Saldaña de Ayllón
Otero de Herreros

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

La Losa

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Navalmanzano
Los Huertos

1720

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Don Leovigildo Fernández Verano, Alcalde constitucional de Campo de Cuéllar.

Hago saber: Que para atender al pago de desecación de charcas de aguas estancadas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
11	1	2	886,53	7	7	1	886,53

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Campo de Cuéllar, 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

1777

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Don Galo Marinas Antón, Alcalde constitucional de Tabanera la Luenga.

Hago saber: Que para atender al pago de saneamiento de aguas potables y material de Secretaría, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Partida....	PESETAS
7	5	1	400	7	1	1	400
18	3	1	100	6	1	3	100
Total..			500	*Total*..			500

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Tabanera la Luenga, 11 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Galo Marinas.

IMPRENTA PROVINCIAL